



Propuesta de modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre “Criterios para la convocatoria de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios”.

Exposición de motivos:

En las diferentes convocatorias de plazas para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, se puso de manifiesto que no todos los profesores que están en posesión de la acreditación para acceder al citado Cuerpo disponen de las mismas oportunidades. Si bien se ha venido aplicando unos criterios objetivos basados principalmente en la relación de un catedrático por cada tres profesores titulares de universidad en cada área de conocimiento (Criterio 1/3), en las áreas que ya superan esta proporción, se están acumulando profesores con muchos años de servicio a la universidad y acreditados para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad desde hace más de dos años.

Al objeto de poder ofrecer la posibilidad de acceder al citado Cuerpo de Catedráticos de Universidad a todo profesor acreditado para ello, se propone al Consejo de Gobierno modificar el apartado referido a “Plazas de promoción a Catedráticos de Universidad” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre “Criterios para la convocatoria de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios”. El citado apartado quedaría redactado del modo siguiente:

Plazas de promoción a Catedráticos de Universidad (CU).

- a) Se fijará el número de plazas que se dotarán por estructura de plantilla aplicando el Criterio de 1/3, lo que constituirá, al menos, el 30% de las plazas a convocar. En esta relación, no se computarán las plazas de CU vinculadas.
- b) Un 30% de las plazas de CU se convocarían en aquellas áreas en las que existiesen profesores con la acreditación correspondiente con una antigüedad en la misma de dos años o más.
- c) Otro 30 % de las plazas de CU se convocarían en las áreas en las que existan, al menos, dos profesores acreditados para el acceso al Cuerpo de CU. Cuando en una misma área existan cuatro o más acreditados, se podrá dotar, excepcionalmente, una plaza más por convocatoria.
- d) El 10 % restante quedaría a disposición del rectorado para dotar plazas en áreas con carácter excepcional.

En caso de que en los tres últimos apartados no se cubriesen las plazas, se aplicaría en Criterio de 1/3 del apartado a).

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vicerrectorado de Profesorado, Departamentos
y Centros



UNIVERSIDAD DE ASTURIAS
CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL
| AD FUTURUM |